Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**CPS-1429-2023**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.5608542

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca		
Contratista:	DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ		
Nit	1073523464-5		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-142-2023

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **DIRECCION DE GESTIÓN DE RIESGOS y EL DIRECTOR DE SERVICIOS BIENES E INVENTARIOS,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron Tres (03) propuestas presentadas por:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MOTOBOMBAS	INGENIERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	Oferta en evaluación	24/11/2023 8:48 AM	25.000.000 COP
PROCESO MOTOBOMBAS 2023	Dayanna Rincon	Oferta en evaluación	24/11/2023 8:48 AM	12.610.000 COP
ALCALDIA DE MOSQUERA - SELTEL SAS	SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S A S SELTEL S A S	Oferta en evaluación	24/11/2023 8:32 AM	25.000.000 COP

Así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

3) Que en la evaluación realizada a **DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ** , quien presentó el menor precio, esta resultó como **CUMPLE**; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015.

4) El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

5) De lo anterior se pudo concluir que: la propuesta presentada por **DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ** , **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 142 de 2023, por lo tanto, se determinó contratar con: **DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ**, identificado(a) con C.C N° 1073523464

6) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ**, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la Invitación y satisface las necesidades de la entidad.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTROS DE REPUESTOS, A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PARA LAS MOTOBOMBAS QUE ESTAN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNCINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar mensualmente desde el inicio del contrato las visitas a los bienes con el fin de verificar el estado de los mismos y realizar los mantenimientos preventivos programados y/o correctivos que se presenten, deberá presentar el informe respectivo de la visita.

	2. Ajustar con el supervisor del contrato las fechas para el mantenimiento preventivo programado, así como de las visitas mensuales a los bienes con el fin de realizar el acompañamiento por parte del supervisor del contrato; por ningún motivo se podrá realizar intervenciones a los bienes sin el acompañamiento respectivo. 3. Disponer del personal técnico e idóneo encargado de realizar el mantenimiento de las motobombas, que garantice la calidad del servicio, para arreglos mecánicos, eléctricos, cambio e instalación de repuestos, cambio de aceite y filtros, revisión general y corrección de fallas y averías encontradas en las motobombas. 4. Generar hojas de vida a cada uno de los bienes en el que se mencionen cada una de las intervenciones realizadas a los bienes, los cuales deberán contener el responsable en la ubicación del bien, la persona delegada por el supervisor para la revisión de la ejecución de cada mantenimiento, así como de las fechas de garantías, estás deberá acompañar de la respectiva firma de las personas anteriormente mencionadas. 5. Efectuar el transporte del personal, de insumos, de accesorios y repuestos. 6. Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor del contrato. 7. Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento, es decir, luego de realizado el mantenimiento se debe realizar una prueba y puesta en operación de cada motobomba. 8. Entregar productos originales, nuevos, no re manufacturados ni re potenciados, de primera calidad; para lo cual deberán venir en empaques sellados y originales. 9. Informe con la debida anticipación el cambio de repuestos o trabajos que sean requeridos adicionalmente y no estén contemplados en el estudio de mercado. 10. Contar con disponibilidad permanente de repuestos y de personal técnico. 11. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas. 12. Garantizar durante el tiempo de ejecución del objeto del contrato y de los plazos de las garantías presentadas en las cotizaciones el buen funcionamiento de los bienes.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato la entidad se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato será por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)**, El presente proceso se adjudicó por el total del presupuesto, se conformará una bolsa que se ejecutará teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada por la entidad, así mismo, dentro de este valor se entienden incluidos todos los

impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

CUADRO 1: MOTOR DIESEL DEUTZ TD 226B No 3B10D000712

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Cambio de Baterías	1	$ 280.000
2	Full cambio de aceite Motor	1	$ 140.000
3	Kit de materiales eléctricos (cables, terminales, cinta aislante, conectores, fusibles y portafusibles) para reconstrucción e instalación eléctrica en el tablero, alternadores	1	$ 140.000
4	Kit filtros: Filtros de combustible 4D, elementos filtro de aire 4D, Filtro de aceite 4D	1	$ 150.000
5	Metros de cordón de asbesto bomba IHM 12x12	1	$ 80.000
6	Caimanes para bateria	1	$ 50.000
7	Borneras o terminales para baterías	1	$ 50.000
8	Elemento filtro trampa para combustible	1	$ 60.000
9	Full engrase de bomba 12x12	1	$ 60.000
10	Full refrigerante para radiador 4D (3,5 Gal)	1	$ 150.000
11	Limpieza de inyectores	1	$ 150.000
12	Lavado de motor	1	$ 50.000
13	Pintura en motor y bomba	1	$ 200.000
14	Líquidos refrigerantes para motores diesel	1	$ 50.000
15	Engrase a los sistemas de transmisión	1	$ 55.000
16	Lavado de tanques diesel	1	$ 55.000
17	Cambio de sellos y rodamientos en motobombas	1	$ 350.000
18	Mantenimiento de remolque: revisión de pintura y en su defecto remisión y nuevo tratamiento de pintura, revisión o cambio de techo de motobomba	1	$ 150.000
19	Forro protección para exteriores, elaborado en Material tela poliéster anti fluido de alta calidad. Que proteja de la lluvia, polvo, sol, humedad y toda clase de intemperie. El material debe evitar el sudor previniendo así el daño en elementos y oxidación como también daño de pintura. Debe llevar 6 Tensores de Riata que abraza la pijama de punta a punta para ajuste total. Se debe tener en cuenta los orificios de las tuberías y de los tubos de escape. Medidas: 2 mt de alto x 2.5 mt de largo y 1.50 mt de ancho.	1	$ 410.000
21	Instalación de malla de seguridad y mantenimiento correctivo de la caja del porta batería, modificación e instalación de puerta y chapas de seguridad con su respectivo candado o en su defecto llave	1	$ 150.000
22	Mantenimiento del sistema de rodaje: revisión y mantenimiento de rodamientos, pernos, llantas, neumáticos, y válvulas.	1	$ 120.000
23	Llantas 185/60 R14	1	$ 110.000
24	perno tipo tuerca par R14	1	$ 230.000
25	Rodamiento para el eje de la llanta REF: DAC37720037	1	$ 80.000
VALOR TOTAL			$ 3.320.000

CUADRO 2 PLANTA ELECTRICA (PALACIO MUNICIPAL)

CANT.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

1	MANTENIMIENTO GENERAL CON CAMBIO DE INSUMOS PARA PLANTA ELECTRICA AP175S (WEIFANG) UBICADA EN MOSQUERA QUE INCLUYE: Revisión general del grupo, Agua para batería, Cambio de filtros de combustible, Cambio de filtros de aceite, Suministro de aceite, Suministro de refrigerante, Revisión de cableado, asi mismo la verificación y cambio de insumos Revisión general del grupo de; Agua para batería, Cambio de filtros, de combustible primario, Cambio de filtros de combustible secundario, Cambio de filtros de aceite, Cambio de filtro de aire, Suministro de aceite, Adición de refrigerante. Tal como las Pruebas de; Limpieza General, Chequeo de vibraciones y ruidos, Revisión del sistema de lubricación, Revisión del sistema eléctrico, Revisión del sistema de combustible, Revisión del sistema de refrigeración, Revisión del sistema de amortiguación, Revisión de la presión de aceite, Revisión de filtros de aire, combustible y aceite. los cuales se cambiarán conforme al tiempo establecido por funcionamiento y tiempo, teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato, Verificación de la tensión de las correas del ventilador y el alternador Verificación de funcionamiento de los medidores de presión, voltaje de batería, temperatura, Verificación de los instrumentos de medida en corriente alterna Revisión de las variables de funcionamiento de voltaje, corriente, potencia, frecuencia y velocidad del motor, Nivel de agua de las baterías, Revisión conexiones eléctricas de fuerza y control.	1	$ 1.750.000
VALOR TOTAL			$ 1.750.000

CUADRO 3: ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	Manguera hecha en polímeros termoplásticos, color negro, con uso de succión y un diámetro de 2 pulgadas, con un largo de 6 metros, así mismo debe contar con acoples en cada extremo con niples de acero combinados, debe ser una manguera flexible y liviana, resistente a los rayos UV, humedad y esfuerzos mecánicos, debe incluir abrazaderas industriales y niples combinados.	1	$ 800.000
2	tramo Manguera Descarga plana 2 pulgadas tipo bombero tramo x 100mts. Diseño plano para mayor flexibilidad y fácil almacenamiento, fabricada con PVC de alta resistencia con refuerzo de poliéster, resistente a rayos UV, presión máxima de trabajo: 60 psi, espesor de pared: 1.7 mm, que se pueda enrollar fácilmente	1	$ 1.000.000
3	Manguera de succión, tubo Liso, fabricado en caucho natural tipo U-A1. Refuerzo Múltiples capas de Nylon de alta tensión y espiral de acero de alto carbono. Cubierta Lisa o corrugada, fabricada en SBR, resistente a la intemperie. Temperatura 40ºC en servicio continúo.	1	$ 340.000
4	Batería para motobomba de arrastre: - Voltaje: 120 voltios. - Capacidad de arranque en frio 687 Amp. - Largo 150 mm - Alto 93 mm - Ancho 66 mm - Peso 2.21 kg	1	$ 950.000
5	Mantenimiento preventivo del sistema hidráulico del hidroflow:	1	$ 350.000

		- Bomba de drenaje.		
		- Bomba de desagüe		
		- Engrasada para el sistema hidroflow		
		- Interruptor de presión.		
		- Electronivel		
		- Verificar que la parte eléctrica este en óptimas condiciones tanto de cableado como conexiones del mismo desde la línea hasta el interruptor electromagnético.		
		- Engrase de motor		
		- Verificar las conectividades de las líneas.		
		- Manometro		
	6	Mantenimiento preventivo y correctivo planta eléctrica:	1	$ 250.000
		- Cambio de manguera de radiador estándar.		
		- Engrase del motor		
		- Cambio de refrigerante.		
		- Cambio de aceite.		
	7	Tubo de succión en aluminio con un diámetro de 14 pulgadas, un largo de 5 metros, con su debida campana de succión y correspondientes acoples.	1	$ 3.850.000
	VALOR TOTAL			$ 7.540.000

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera pagará de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales según los servicios prestados de acuerdo a las actividades definidas por la dirección de gestión del riesgo. el pago se realizará previa presentación de informe de actividades con registro fotográfico, pagos de seguridad social y cuenta de cobro y/o factura, además de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación entre las partes. así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema se seguridad social integral, así como los del instituto colombiano de bienestar familiar, sena, caja de compensación cuando corresponda conforme lo establece el articulo 23, parágrafo 1, de la ley 1150 de 2007 y ley 1122 de 2007. para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que deba tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. **Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.**
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO SIN EXCEDER POR NINGÚN MOTIVO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.** La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número 2023003290 de Fecha: 12/09/2023 y Disponibilidad Número 2023002632 de Fecha: 20/06/2023.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **SERGIO DANILO VALERO**, titular del cargo de la **DIRECCION DE GESTIÓN DE RIESGOS** o quien haga sus veces y a **ANA CAROLINA OROZCO CORREA** titular del cargo de la **DIRECCION DE SERVICIOS BIENES E INVENTARIOS** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10 %	Ejecución del contrato y seis (06) meses más

	Calidad del servicio y buen funcionamiento de los bienes	10 %	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
	Pago de Salarios	5%	Ejecución del contrato y tres (03) años mas
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.		
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.		
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA		
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía		
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición		
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.		
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio		
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.		

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Juan Sebastian Piñeros Moreno-Contratista
Proyectó: Dr. Nestor Fabio Chinchilla Sierra
Revisó: Dra.Ana Yulihet Arguello Molina